



## **DECRETO DE ALCALDÍA**

|                     |                                                                                                                                                                                                                                                 |
|---------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>ASUNTO</b>       | <b>Subvención para la promoción de la emancipación de la juventud barakaldesa 2024.</b><br><br>Sentencia nº 231/2025 de 2 de diciembre de 2025 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Bilbao, en Procedimiento Abreviado 220/2025 |
| <b>Convocatoria</b> | <b>2024/2024/3/637605/000 / Expte Gasto: 202400587</b>                                                                                                                                                                                          |
| <b>SOLICITANTE</b>  | <b>GORKA ARTETXE MARTÍNEZ</b>                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Nº de Expte</b>  | <b>000006/2024-URB-EJOV</b>                                                                                                                                                                                                                     |

### **Vistos los siguientes antecedentes:**

Por Decreto de Alcaldía nº 011085, de fecha 23 de diciembre de 2024, se desestimó la solicitud de D. GORKA ARTETXE MARTÍNEZ (DNI 72406307F) de subvención para la promoción de la emancipación de la juventud barakaldesa del año 2024, por no estar un miembro de la Unidad de Convivencia: I.L.C. (D. Iván López Cortés), al corriente de pago con el Ayuntamiento de conformidad con el artículo 2.5 de las Bases Reguladoras de las presentes subvenciones.

Con fecha 17 de enero de 2025 por D. GORKA ARTETXE MARTÍNEZ (DNI 72406307F) (Registro de entrada 2025002652) se interpone recurso potestativo de reposición contra el citado Decreto.

El recurrente alegaba que no tenía deuda alguna con ningún organismo de la administración pública. Aportaba certificado de estar al corriente de pago con el Ayuntamiento en fecha 17 de enero de 2025, por lo que solicitaba se le revisara el expediente y se le concediera la ayuda.

Posteriormente mediante Decreto de Alcaldía nº 2025/5477, de 12 de junio, se resuelve desestimando el recurso de reposición planteado por D. Gorka Artetxe Martínez contra el Decreto de Alcaldía nº 011085 de 23 de diciembre de 2024, por el que se desestima su solicitud de subvención para la promoción de la emancipación de la juventud Barakaldesa del año 2024.

El motivo de la denegación consistió en que, revisado de nuevo el expediente, se vuelve a comprobar que la deuda figuraba a nombre de D. Iván López Cortés (DNI13172002V), que en el momento de la solicitud y hasta el 13 de diciembre de 2024, momento en que se dió de baja de la vivienda en el padrón municipal, figuraba empadronado y como parte de la unidad de convivencia en la vivienda. En el caso de que no se hubiera tenido



en cuenta a D. Iván López Cortés como miembro de la unidad de Convivencia, D. Gorka Artetxe Martínez no disponía de los ingresos mínimos suficientes exigidos, por lo que tampoco procedería la subvención.

Esto era así porque los ingresos que constaban en aquel momento en la Hacienda Foral de Bizkaia, y que siguen constando a día de la fecha ascienden a 5.824,18.

Interpuesto por D. Gorka Artetxe Martínez recurso contencioso administrativo contra el Decreto de Alcaldía nº 2025/5477 de 12 de junio, sustanciado en Procedimiento Abreviado 220/2025, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Bilbao, se dicta la Sentencia nº 231/2025 de 2 de diciembre de 2025, en la cual se falla estimar el recurso contencioso-administrativo formulado contra el Decreto de Alcaldía de 13 de junio de 2025 que desestima el Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución dictada por el Ayuntamiento de Barakaldo en expediente 00000/2024-URB-EJOV por medio del Decreto de Alcaldía nº 11085 de 23 de diciembre de 2024 que denegaba la subvención para la promoción de la emancipación de la juventud Barakaldesa 2024, revocándola y accediendo a la subvención solicitada, Sentencia que resulta firme.

Por lo expuesto, y en ejecución de la citada Sentencia nº 231/2025 de 2 de diciembre de 2025, procede revisar de nuevo el expediente para resolver estimatoriamente la subvención solicitada.

### **Resultando el siguiente cálculo de la subvención:**

*La Sentencia indica: “De la prueba practicada y obrante en los documentos y el expediente administrativo se desprende que el 22 de julio de 2025 se formula solicitud de ayuda y se aporta contrato de arrendamiento a nombre del solicitante fechado el 1 de julio de 2024. Es cierto que del padrón municipal se desprende que aparecen residiendo en Calle Francisco Gómez 53 Bajo de Barakaldo, además de Gorka, Iván López Cortés, Irati López Artetxe y Nora Artetxe, hasta diciembre de 2024 si bien el propio Iván señala en el acto de juicio que no ha convivido con el actor y que aproximadamente en junio salió de la casa. No resulta extraño la falta de actualización del padrón municipal en esos meses algo que puede resultar habitual. Aporta el actor documentación suficiente incluidos sus ingresos para acreditar el cumplimiento de requisitos y finalidad de la subvención, por ello procede la estimación de la demanda.”*

Por tanto, de conformidad con la sentencia, para el cálculo de la subvención se han de tener en cuenta las dos siguientes premisas:



- Que desde aproximadamente junio de 2024 D. Iván López Cortés no ha convivido con el solicitante. Con lo cual se ha de concluir que su deuda no afecta a la presente subvención.

- Que se han de tener en cuenta los ingresos aportados por el solicitante en nuevo documento que aporta en sede judicial en el que se constan unos ingresos obtenidos en Canadá, por importe de 5.805,84 €. Esto sumado a los ingresos declarados en la Hacienda de Bizkaia por importe de 5.824,18 € da un total de ingresos en el año 2024 de 11.630,02 €.

Por otro lado hay que tener en cuenta que el contrato de arrendamiento de la vivienda que nos ocupa, sita en la calle Francisco Gómez nº 53, bajo Dcha, es de fecha 1 de julio de 2024, y según su estipulación segunda comienza a regir el día 1 de julio de 2024, por tanto la subvención solo puede concederse desde dicha fecha, es decir, por el periodo julio a diciembre de 2024 (6 meses).

A este respecto recordar que existe obligación de las personas beneficiarias de justificar la subvención concedida, en aplicación del art 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del art. 71 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y ello de conformidad con lo establecido en el Apartado Primero Punto 13 de la Convocatoria, y en la forma establecida en el artículo 6 de la Bases Reguladoras. (Bien documento bancario acreditativo de la transferencia, bien documento firmado por la persona arrendadora).

Así, una vez analizada la documentación presentada por el solicitante y la información consultada por interoperabilidad, así como lo indicado en la precitada Sentencia nº 231/2025 de 2 de diciembre de 2025, D. GORKA ARTETXE MARTÍNEZ puede ser beneficiario de estas subvenciones, en los siguientes términos:

Titular 1: D. GORKA ARTETXE MARTÍNEZ  
Ingresos de la Unidad de Convivencia: 11.630,02 €  
Periodo: 6 meses (1 de julio a 31 de diciembre de 2024)  
Renta computable: 730,00 €/mes x 6 meses = 4.380,00 €  
% Subvención: 60%  
Ayuda Mensual máxima posible: 420,00€  
Total importe subvencionable: 2.520,00 €  
Prorratio: 94,118792%  
Total subvención: **2.371,79 €**

#### **Considerando de aplicación la siguiente normativa:**

- Las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones para la promoción de la emancipación de la juventud barakaldesa, aprobadas



inicialmente por acuerdo nº 225/19/2017-12 del Ayuntamiento de Barakaldo Pleno, en sesión ordinaria 19/2017, celebrada el día 28 de diciembre de 2017, y publicado en el B.O.B. nº 15, de 22 de enero de 2018, y definitivamente por Decreto de Alcaldía nº 02247, de fecha 20 de marzo de 2018; habiéndose publicado anuncio de la Ordenanza en el Boletín Oficial de Bizkaia nº 63, de 03 de abril de 2018, Bases Reguladoras cuya modificación fue aprobada inicialmente por acuerdo nº 74/7/2021-17 del Ayuntamiento de Barakaldo Pleno, adoptado en sesión ordinaria nº 7/2021, celebrada el día 29 de abril de 2021, y publicado anuncio en el B.O.B. nº 87, de 11 de mayo de 2021, y definitivamente por Decreto de Alcaldía nº 06609, de fecha 1 de julio de 2021, habiéndose publicado el texto de la modificación en el Boletín Oficial de Bizkaia nº 131, de 12 de julio de 2021.

- La Convocatoria Pública del año 2024 del Ayuntamiento de Barakaldo de Subvenciones para la promoción de la emancipación de la juventud barakaldesa, aprobada mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 5572, de fecha 19 de julio de 2024, publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el código 770155 y extracto en el BOB nº 126 de 1 de julio de 2024.

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo lo anterior, y a la vista del informe de fecha 30 de marzo de 2026 de la Jefatura del Servicio Jurídico de Urbanismo, instructora del expediente, en virtud de las facultades que le otorga el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa concordante, esta Alcaldía Presidencia,

## RESUELVE:

**PREVIO.- DAR CUMPLIMIENTO** a la Sentencia nº 231/2025 de 2 de diciembre de 2025 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Bilbao, en Procedimiento Abreviado 220/2025, y en consecuencia:

**PRIMERO.- AMPLIAR el gasto de la Convocatoria Pública del año 2024** del Ayuntamiento de Barakaldo de la Concesión de Subvenciones para la promoción de la emancipación de la juventud barakaldesa y en la misma partida presupuestaria, por el importe indicado en el resuelve Segundo, con el objeto de dar cumplimiento a la precitada Sentencia nº 231/2025.

**SEGUNDO.- CONCEDER Y ABONAR** a **D. GORKA ARTETXE MARTÍNEZ** (DNI 72406307F) subvención para la promoción de la



emancipación de la juventud barakaldesa para el periodo correspondiente del 1 de julio al 31 de diciembre del 2024, por importe de **2.371,79 €**, por los motivos y cálculos indicados en la parte expositiva.

**TERCERO.- Solicitar a la persona beneficiaria la justificación** de la subvención concedida en el plazo de 1 mes a contar del momento en que se realice el pago de la ayuda concedida. La justificación se realizará en la forma establecida en el artículo 6 de las Bases Reguladoras y en los mismos lugares en los que puede realizarse la solicitud.

*“Las justificaciones deberán contener como mínimo el documento bancario acreditativo de la transferencia a favor de la persona arrendadora en concepto de renta de la vivienda objeto del arrendamiento; debiendo en este caso acompañarse el documento original o copia compulsada del pago correspondiente en el que consten los datos de la persona arrendadora, de la persona arrendataria y el mes al que corresponde el pago del arrendamiento.*

*Excepcionalmente, en defecto de los anteriores, serán admisibles los recibos originales debidamente fechados y firmados por la persona arrendadora, en los que deberá figurar la identificación completa de la persona que realiza el pago y de la que lo recibe, el concepto por el que se realiza el pago, el mes a que corresponde y la vivienda que es objeto de arrendamiento. En todo caso la persona solicitante de la ayuda deberá coincidir con la persona que realiza el pago.”*

**CUARTO.- Notificar** esta resolución al interesado y a la Hacienda Foral de Bizkaia en cumplimiento de la obligación legal de comunicación de ingresos, dar traslado a la Asesoría Jurídica Municipal con copia para el Juzgado, Intervención de Fondos y Tesorería Municipal y devolver el expediente al Departamento de Urbanismo.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, en la Casa Consistorial del Ilte. Ayuntamiento de Barakaldo, en la fecha señalada en el cajetín de inscripción, siendo suscrito por la Jefatura del Servicio Jurídico de Urbanismo y el Concejale Delegado del Área de Vivienda, Planificación y Gestión Urbanística”.

Conforme  
**JEFATURA DEL SERVICIO JURÍDICO DE  
URBANISMO**

Susana Llorente Bermejo  
Firmado electrónicamente

**EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE  
VIVIENDA, PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN  
URBANÍSTICA**

Juan Antonio Pizarro Furones  
Firmado electrónicamente

**LA ALCALDESA**  
Amaia del Campo Berasategui  
Firmado electrónicamente

**Tomé Razón,  
EL SECRETARIO GENERAL**  
Álvaro Llorente Crespo  
Firmado electrónicamente

El presente Decreto no será válido si no lleva incorporado cajetín de inscripción del mismo en el Libro de Decretos y Resoluciones de la Alcaldía, obrante al efecto en la Secretaría Municipal, y la estampilla del Registro Municipal de Salida de Documentos en los traslados a terceros interesados en el procedimiento.